

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 105-2019-MDCH/A**

Chilca, 21 de marzo de 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

Los Expedientes Nros. 316382019 y 45142019, presentado por la señora Flor de María Medina Limache y la Resolución de Alcaldía N° 077-2012-MDCH/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 316382019, la señora Flor de María Medina Limache, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 077-2012-MDCH/A de fecha 20 de abril de 2012, a razón que consignaron erróneamente su nombre María Medina Limache, siendo lo correcto Flor de María Medina Limache, conforme presenta copia de su DNI; de igual manera señala que el apellido del contrayente se consignó erróneamente como Simeón "Alvares" Gómez. Asimismo mediante Expediente N° 45142019, solicita acumular a expediente citado, a la vez solicita la disolución de vínculo matrimonial;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 077-2012-MDCH/A de fecha 20 de abril de 2012, declara la separación convencional de los conyugues Doña María Medina Limache y Don Simeón Alvares Gómez;

Que, el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, prescribe: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 077-2012-MDCH/A de fecha 20 de abril de 2012, el mismo que debe ser de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada con el Expediente N° 329-M-12 de fecha 27 de febrero de 2012 consecuentemente DECLARAR la Separación Convencional de los conyugues Doña **María MEDINA LIMACHE** y Don **Simeón ALVARES GOMEZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, y dándose por finalizado el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, dejándose subsistente el vínculo matrimonial.

